

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000538

Callao, 21 AGO 2012

VISTOS:

El Memorandum N° 1710-2012-GRC/GRPPAT de fecha 07 de Agosto de 2012, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 107-2012-EF, el Artículo 1° autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2012, hasta por la suma de S/. 23,140,572.00 para el financiamiento del costo diferencial de implementación del proceso de nombramiento del personal del Sector Salud y según el anexo de la mencionada norma, correspondió al Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, la cantidad de S/. 811,645.00;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000456 de fecha 05 de julio de 2012 se resolvió aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 107-2012-EF por un monto de OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 811,645.00), de acuerdo al detalle consignada en la misma;

Que en el articulado de la referida resolución, se consignó, en la parte pertinente, el correlativo siguiente: Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 4°; debiendo ser Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 3°;

Que, si bien es cierto, conforme al artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. No es menos verdad, que el propio articulado estipula que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, así por el Principio de Eficacia de la precitada los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados;

Que, La TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL de la referida Ley, acota que dicha Ley es supletoria a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no la contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales;

Que, en ese contexto, resulta aplicable supletoriamente el artículo 201° de la Ley N° 27444, respecto a la rectificación del error material producido;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con los visados de la Gerencia General Regional,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ AGUIAR
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el numeral ordinal del último artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000456, de fecha 05 de Julio 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Remisión.

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el Artículo 54° numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Regístrese, Comuníquese.



Gobierno Regional del Callao

Asesoría Jurídica y Asesoría Agrícola

Gobierno Regional del Callao
Felix Moreno Caballero

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN MAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO